

137. SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 4 DE 1928

PRESIDENCIA DEL Dr. ALFREDO GARCIA MORALES

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

- A) De los señores Representantes don Eofelio de Dovitiis y doctor Alfeo Brum sobre modificación del inciso 1.º del artículo 18 de la ley de 28 de Octubre de 1926, sobre impuesto de herencias, legados y donaciones.
- B) Del señor Representante don L. Enrique Andreoli sobre incorporación de cargos al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria. (Cursos normales en el Departamento de Rivera).
- C) Del señor Representante don Aniceto Patrón por el que se declaran comprendidos en el artículo 2.º de la ley de 19 de Noviembre de 1926. (Presupuesto de Guerra y Marina) a los Oficiales con destino, desde la fecha de su designación.
- D) De los señores Representantes doctor Alfredo J. Solares, don Alberto Nieto Clavera, don Mariano García Selgas, don Alejandro E. Pesce, don Rogelio C. Dufour y don José A. Otamendi (hijo) por el que se modifica la planilla número 123 del Presupuesto General de Gastos. (Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela).
- E) De los señores Representantes doctores José María Penco, Alfredo J. Solares y don Alberto Nieto Clavera por el que se establece que ningún retiro policial podrá exceder del sueldo que disfrutaba el funcionario.

F) De la Comisión de Agricultura por el que se modifica la ley de Vinos.

G) Del señor Representante don Justino Zavala Muniz sobre modificación de la Planilla número 74 del Presupuesto. (Dirección General de Impuestos Internos).

4—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

- 5—Cosecha del maíz. Modificaciones del Senado. (Discusión y aprobación de las mismas).
- 6—Mociones de preferencia. Integración de Comisión.
- 7—Autorización a los frigoríficos para faenar cerdos y colocar en plaza los productos y subproductos no aptos para la exportación. Derogación del artículo 8.º de la ley por la cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para adquirir 40.000 toneladas de maíz. Proyecto presentado por el señor Representante doctor Edmundo Castillo. (Discusión general y particular. Sanción).
- 8—Convenciones sobre legislación obrera adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo. Washington (1919), Génova (1920) y Ginebra (1921). (Se inicia la discusión general).

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes:

Abella Viera	García Selgas
Acevedo Alvarez	Garolini
Alaggia	Ghigliani
Albo	González Vidart
Andreoli	Gómez (D. Héctor R.)
Antuña	Gutiérrez (don C. M.)
Arena	Halty
Argenzio	Jiménez de Aréchaga
Arocena	Juanicó
Arrosa	Legnani
Astiazarán	López Aguerre
Barbé	Lorenzo y Deal
Battle Berres	Macció
Bélluzzen	Machado
Bellán	Manini Ríos
Bellini Hernández	Marizcurrena
Berreta	Mendiondo
Bonnet	Menéndez (don M.)
Brum	Moreno
Buranelli	Nieto Clavera
Bustillo	Nogueira
Carámbula	Otamendi
Castillo	Pedragosa Sierra
Cavia	Penco
Cerdeiras	Perez (don Saviniano)
Colistro	Pérez (don Silvestre)
Coronel	Pesce
Cosío	Pence de León
Cuenca y Lamas	Prando
De Dovitiis	Puig
De Luis	Rodríguez Alonso
De Mula	Rodríguez Larreta
Demicheli	Rossi (don Cesar L.)
Dufour	Sánchez Varela
Durán	Saravia
Espalter	Schínca
Fernández Ríos	Sojares
Ferrera	Ugo
Ferreira	Urioste Olivera
Forteza	Vázquez
Galmés	Viménez
Gallinal	Zavala Muniz
Gamba	

Total: 86.

Faltan:

CON LICENCIA

Ortiz	Patrón
-------	--------

Total: 2.

CON AVISO

Amighetti	Muñoz Zaballos
Bauzá	Pérez (don E. F.)
Costa	Peroñi
Labat	Ros
Macedo	Trácala
Martínez Laguarda	Vianna

Total: 12.

SIN AVISO

Algorta	Figoli
Antúnez Saravia	Fusco
Barrios Amorin	Gómez (D. Eugenio)
Carnelli (D. Abelardo)	Gutiérrez (don C. G.)
Carnelli (D. Lorenzo)	Harlucca

Meta	Schulze
Menéndez (don J. V.)	Suárez Olivera
Oficialdegui	Suárez
Otero	Vidal
Paladino	Vidart
Perichón	Wetstein
Schekleton	

Total: 23.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece la cesación en el cargo de los funcionarios que se jubilen.

—A la Comisión de Constitución y Legislación

2—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se destina la cantidad de \$ 35.000 a distintos gastos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Archívese.

3—La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Presidencia de la República para ratificar la Convención internacional relativa a la circulación de automóviles.

4—La Comisión de Peticiones informa los siguientes petitorios: doña Dolores Baco de Palombo, doña Victoria Torrens de Zapiola y don Felipe Burgueño.

—Repártanse.

Pedido de informes a los Ministerios:

5—Del señor Representante doctor Máximo Halty, al señor Ministro de Industrias, respecto de los enfermeros y sirvientes del Hospital Fermín Ferreira.

6—Del señor Representante don L. Enrique Andreoli, al señor Ministro de Industrias, acerca del incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre limitación de la jornada y descanso semanal en las dependencias del Banco de la República.

—Transmítanse al Ministerio.

7—Doña Rosa S. de Arechavaleta solicita pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

3

A) "Los señores Representantes don Eofelio de Dovitiis y doctor Alfeo Brum presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El inciso primero del artículo 18 de la ley de 28 de Octubre de 1926, que sustituyó al artículo 3.º de la ley de Octubre 16 de 1922, quedará re-tractado en la siguiente forma:

"Cuando los contratos se celebren entre herederos directos o entre cónyuges, los que enajenen o cedan cualquier clase de bienes o derechos, reconozcan créditos hipotecarios o prendarios o constituyan rentas vitalicias, pagarán el impuesto de herencias y donaciones, de acuerdo con las tasas establecidas en esta ley. Se deberá o exigirá también el impuesto cuando la enajenación o constitución de créditos o rentas vitalicias se efectúen en favor de los hijos por el cónyuge de las personas anteriormente indicadas, aplicándose en esos casos, la tasa del impuesto que a dichas personas corresponderían."

Art. 2.º Sustitúyese el artículo 20 de la ley de Octubre 28 de 1926 por el siguiente:

"Artículo 20. Las transmisiones a que se refiere el artículo 18 realizadas por interpuesta persona dentro del año de oponerse la primera transmisión quedan sujetas al pago del impuesto de herencias."

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia. — Alfeo Brum, Representante por Artigas."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

A medida que creció el impuesto de herencias se pudo notar que numerosos jefes de familia trataban de eludirlo, ya sea organizando sociedades anónimas, cuyas acciones se entregaban a los herederos o efectuando verdaderas particiones en vida mediante ventas simuladas. Ambas formas de defraudación del impuesto fueron coonestadas por leyes especiales. La última, la de 28 de Octubre de 1926, fué sin embargo, demasiado lejos al reformar la de 1922.

En efecto, esta ley previó las transmisiones entre herederos directos o entre cónyuges ya que la experiencia demostraba la posibilidad de que o bien se eludía el impuesto de herencias o simulaban ventas a nombre del heredero. Esto estaba bien, y la reforma consistió en extender la misma prevención a los contratos celebrados entre presuntos herederos. Así, por ejemplo: si un hermano vende a otro aunque no sea más que para regularizar un lote, paga el impuesto de herencias a pesar de que ya lo hizo anteriormente.

No existe la posibilidad de que las tras-

misiones entre hermanos, o tíos y sobrinos, se realicen simultáneamente a fin de evitar el impuesto de herencias, al menos en proporción de relativa importancia. En cambio la experiencia enseña que se producen realmente y con una gran frecuencia esas operaciones, de donde resulta que, por temor infundado del legislador, se trató en forma más desfavorable desde el punto de vista fiscal la operación que realiza un hermano con otro hermano, que la que efectúa con un extraño.

A evitar tales injustificadas anomalías, tiene por objeto el siguiente proyecto de ley que nos permitimos someter a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad y que restablece el régimen vigente de 1922.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia. — Alfeo Brum, Representante por Artigas."

—A la Comisión de Hacienda.

B) "El señor Representante don L. Enrique Andreoli, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incorpórase al Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para el funcionamiento de cursos normales correspondientes al Departamento de Rivera, las siguientes partidas:

1 Director (anuales)	\$ 2.160
2 Profesores, a \$ 720 (anuales)	" 1.440

Art. 2.º Comuníquese, etc.
Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara.

Existen grandes dificultades en los Departamentos del litoral e interior para la obtención del título de maestro de escuela primaria. La carencia de un centro habilitado en el cual puedan proporcionarse los conocimientos completos de la carrera, y frente a ese inconveniente las largas distancias con la Capital de la República, hacen hasta hoy poco menos que imposible el otorgamiento de la autorización legal correspondiente para ejercer el noble apostolado.

El Cuerpo Legislativo ha subsanado, sólo, los inconvenientes apuntados, en dos Departamentos, con la creación del cargo de Director de estos cursos normales y con la de dos profesores de las llamadas materias profesionales, no afines

con las del plan de Secundaria, que tiene su cumplimiento perfecto en los Liceos Departamentales.

Lo necesario y lo justo sería extender este beneficio de la ley a todos los Departamentos de la República, con excepción como es natural de Montevideo. No lo propongo de inmediato, en virtud de las dificultades actuales de la financiación correspondiente. Entrego el pensamiento a la Comisión de Instrucción Pública, con la cual he de encontrar la debida solución a este importante problema.

Pero hay un Departamento que reclama con urgencia la instalación de cursos normales, en idéntica forma en que se han establecido en los dos Departamentos antes referidos: Rivera.

De noventa maestros de escuelas, con cargos en aquel Departamento, cincuenta no tienen título. Además, numerosas personas que quieren dedicarse al magisterio no pueden hacerlo por la circunstancia de carecer de los medios fáciles y regulares que les permita cumplir con sus deseos. El funcionamiento de este curso normal departamental en la forma económica proyectada y ya puesta en práctica con éxito en otras zonas del país, contribuirá a solucionar situaciones irregulares de los miembros del magisterio local y obtendrá la preparación y formación de nuevo y necesario personal para la gran campaña en que se encuentra empeñado el Estado de combatir por medios eficientes el analfabetismo, y por aquellas zonas fronterizas la invasión de idiomas que tanto perjudican la enseñanza y divulgación perfecta del idioma nacional.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

C) El señor Representante don Aniceto Patrón, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Decláranse comprendidos desde la fecha de su designación, en el artículo 2.º de la ley 16 de Noviembre de 1926 (Presupuesto de Guerra y Marina), los Oficiales con "Destino", designados de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley de Ascensos Militares de fecha 23 de Enero y 1.º de Febrero de 1919, estén o no incluidos en la planilla número 2.

Art. 2.º Las erogaciones ocasionadas por el artículo anterior, serán atendidas con las economías de la citada Ley de Presupuesto Militar, del 16 de Noviembre de 1926.

Art. 3.º Deróganse las disposiciones

que se opongan al cumplimiento de la presente ley

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Aniceto Patrón, Representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El fin fundamental de la ley 16 de Noviembre de 1926, fué el de remunerar justicieramente el servicio que presta al país, el personal del Ejército. "Destino", según la definición del artículo 3.º de la ley de Ascensos Militares, "es la Comisión de Servicios en unidad, repartición militar o cualquier otra que le designe el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina."

La amplitud que da el Poder Ejecutivo, a este artículo viene del 468 del Código Militar que establece; "El destino de Jefes y Oficiales de la Nación, es de la libre voluntad del Poder Ejecutivo". Para que este precepto se aplique debidamente, es necesario facilitar al Poder Ejecutivo, el uso amplio del servicio de los Oficiales, factor decisivo en la conservación del orden interno y externo de la República. El Legislador, al establecer una remuneración en Disponibilidad, y otra superior para el que presta servicios, cualquiera sea la misión confiada al Oficial, definió con claridad las dos situaciones. El Poder Ejecutivo, al agregar Oficiales para prestar servicios en el Estado Mayor, en otras dependencias del Ejército, les da un destino real, legal, puesto que significa un nuevo servicio para el designado, y el Estado no debe utilizar esos servicios, sin la compensación correspondiente, como lo está haciendo, mientras por otro lado la anomalía del procedimiento que aplica a los militares de carrera, creando por decreto asimilaciones generosas para elementos civiles, — incluso mujeres y colocando a elementos civiles en cargos importantes de incuestionable carácter militar.

Si bien el artículo 17 de la Ley de Presupuesto General de Gastos, prohíbe al Ejecutivo, crear servicios por su sola iniciativa, ello no rige en lo que se refiere al destino de Oficiales del Ejército, porque el artículo 27 de la ley 16 de Noviembre de 1926, derogó toda disposición que se opusiera a su cumplimiento. Claramente impuesta, tiene el Poder Ejecutivo, la obligación de usar con mesura su facultad y, cuando la usa, ha de ser para mejorar los servicios que tiene a su cargo sin establecer situaciones designadas ni lesionar derechos. Las situaciones malditas del "Cuartel" y del "Reemplazo", con las que se estacaban actividades y castigaban altiveces santas, fueran suprimidas por ley anterior y ahora nos encontramos que esta de las agregaciones a título "gracioso", resulta tan cruel como aquellas. Con funciones o servicios iguales, unos tienen compensaciones y otros no, y ello además de chocante e injusto,

tiende a quebrantar el valor más estimable del soldado: su moral.

En el ejercicio 1926-1927, las economías en el presupuesto militar, representaron doscientos mil pesos, y el ejercicio actual acusa,—al cerrar recientemente,—economías por trescientos mil pesos aproximadamente, lo que indica suficiencia de recursos para pagar las compensaciones al reducido número de Oficiales que sufren la injusticia de la situación que se deja expresada sin alterar fundamentalmente el destino que dió la citada ley de 16 de Noviembre de 1926, a dichas economías.

En resumen: con el presente proyecto se persigue una finalidad justa, por cuyo motivo espero que Vuestra Honorabilidad le prestará su preferente atención.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

Aniceto Patrón, Representante por Río Negro".

—A la misma Comisión.

D) "Los señores Representantes Solares, Nieto Clavera, García Selgas (don Mariano), Pesce, Dufour y Otamendi, representan la siguiente

Modificación a la planilla número 123 del Presupuesto General de Gastos.—

Presupuesto del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela".

Vigente

1 Director	\$ 4.200
1 Subdirector	2.880
1 Administrador del Semillero ..	2.520
1 Ayudante técnico	1.680
1 Ayudante técnico	1.680
1 Secretario Ecónomo	1.440
1 Auxiliar Experto	960
1 Auxiliar	840
1 Asistente	360
1 Capataz Experto	960
1 Capataz	900
1 Mecánico	1.080
1 Carpintero	840
1 Herrero	840
1 Galponero y albañil	840
1 Quintero	720
1 Cocinero	720
1 Pinche	360
	\$ 23.820

Proyectado

1 Director	\$ 6.000
1 Subdirector del Instituto Fitotécnico	3.600
1 Subdirector del Semillero ..	3.600
1 Jefe del Laboratorio Experimental de molinería y panificación	3.000
1 Jefe de la Sección Plantas Industriales y Forrajerías ..	3.000
1 Jefe del Laboratorio Fitopatológico	3.000
1 Ayudante técnico	2.160
1 Secretario Ecónomo	1.800
1 Auxiliar Experto	960
1 Auxiliar	840
1 Auxiliar	840
1 Capataz Experto	960

1 Capataz	" 900
1 Idóneo de Laboratorio	" 720
1 Mecánico	" 1.080
1 Carpintero	" 840
1 Herrero	" 840
1 Galponero	" 840
1 Quintero	" 720
1 Cocinero	" 720
	\$ 36.420

Gastos

Para pago del personal obrero, peones y jornaleros	\$ 20.400
Gastos de alimentación	4.800
Para diversos gastos, nafta, aceite y aparatos, arados, motor, útiles, herramientas y repuestos, bolsas y gastos de trilla inclusive eventuales	" 4.200
	\$ 29.400

Total \$ 53.220

Para pago del personal obrero, peones y jornaleros	\$ 20.400
Gastos de alimentación	" 4.800
Funcionamiento de los laboratorios y campos experimentales	" 3.600
Biblioteca, suscripciones a literatura científica y publicaciones propias	" 2.400
Gastos generales de funcionamiento y administración ..	" 4.200
	\$ 35.400

Total \$ 71.820

Alfredo J. Solares. — Mariano García Selgas. — Alberto Nieto Clavera. — J. A. Otamendi (hijo). — Alejandro Emilio Pesce. — Rogelio C. Dufour.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Recién el 10 de Julio próximo pasado fué sancionado por la Honorable Cámara de Representantes un proyecto de ley presentado por el señor Ministro de Industrias referente al presupuesto del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", ley destinada a arbitrar fondos para atender las erogaciones impuestas por la extensión de los beneficios del jornal y salario mínimo del personal obrero de la mencionada institución del Estado, contemplándose a la vez, con pequeños aumentos de sueldo, la situación de los capataces y artesanos. La discusión del referido proyecto de ley se caracterizó por la intervención de varios señores legisladores en el sentido de querer modificar en forma más amplia el presupuesto en cuestión para que el establecimiento de "La Estanzuela" dis-

ponga de los medios y recursos necesarios a fin de poder desenvolver eficazmente su acción y "para poder ser" como se expresara el señor Diputado Otamendi "en la realidad de los hechos lo que el legislador ha querido que sea".

Si bien hubo concordancia en cuanto a la necesidad de ampliar las modificaciones del presupuesto en discusión, se postergó su realización para no entorpecer el andamiento rápido del proyecto primitivo cuya sanción era urgentísima. No por eso echó en olvido lo tratado, siendo precisamente ahora el momento de estudiar con más detención las verdaderas necesidades de la institución citada.

Es así y cumpliendo con la promesa formal de tratar de subsanar dentro de muy poco tiempo las deficiencias del presupuesto señaladas por varios señores legisladores, que elevamos a consideración de la Honorable Cámara el proyecto definitivo destinado a contemplar en forma más amplia las exigencias financieras del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional, de acuerdo con la importancia de sus cometidos y el estado actual de los trabajos científicos que allí se ejecutan. Las exigencias del momento aludidas se caracterizan por el hecho de estar por fin en marcha la ampliación del establecimiento proyectada ya desde 1922 y sancionada por ley del 3 de Julio de 1923, cuya ejecución resulta viable recién después de disponerse de los fondos correspondientes con cargo a la ley de Fomento Agrario. A esta ampliación que podríamos llamar "exterior" por tender antes que nada a elevar la capacidad productora del "Semillero" propiamente dicho, lógicamente corresponde una ampliación "interior" en el sentido de intensificar la labor científica del Instituto Fitotécnico, eje y base de todos los demás cometidos a cargo de "La Estanzuela".

La repartición netamente científica o sea el Instituto Fitotécnico, propiamente dicho, no solamente se propone emprender el estudio experimental de nuevos problemas importantísimos de nuestra producción agrícola, sino le corresponde continuar y ampliar con medios suficientes, muchas investigaciones iniciadas ya y desgraciadamente interrumpidas por la escasez de elementos de trabajo. Más de una vez el doctor Boerger, meritorio Director del famoso establecimiento nacional del cual nos ocupamos, en su voluminosa obra "Observaciones sobre agricultura" en que por primera vez resume en forma de un balance científico la fecunda labor de 15 años de trabajos fitotécnicos en el Uruguay, lamenta que por las causas señaladas, trabajos científicos bien encaminados quedaron truncados, postergándose su continuación para una época futura más propicia.

Es de dominio público el prestigio que La Estanzuela supo conquistar, no sola-

mente en este continente, sino también en Europa, ocupando el Uruguay, como es reconocido por la literatura concerniente en cuanto a la selección biológica de plantas agrícolas, el primer puesto dentro de los países de Sud América. El so-

do contratado recientemente los servicios del ingeniero agrimensur Gustavo J. Fischer, elemento nacional que se formó al lado del doctor Boerger, en La Estanzuela, documenta mejor que largas exposiciones el concepto en que se tiene el Establecimiento de La Estanzuela allende el río de la Plata. Lo mismo es unánime la opinión de nuestra campaña en reconocer la eficacia práctica de la obra realizada por el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional, opinión reflejada con indicación de detalles en la discusión del proyecto anterior.

Felizmente el mismo doctor Boerger, no considera aún terminada su misión, haciéndonos conocer en el capítulo final del libro mencionado las perspectivas futuras de los trabajos fitotécnicos a cargo de La Estanzuela. "Calificando los trabajos fitotécnicos expuestos en este libro" así se expresa textualmente el doctor Boerger, "como el período de las realizaciones prácticas referentes a la faz "cuantitativa de la obra" en plena marcha, tendrían que acentuarse desde ya cada vez más las "investigaciones referentes a estudios cualitativos" desde los más distintos puntos de vista. Interpreto como un indicio halagador en lo referente a la evolución futura de nuestra obra fitotécnica, el hecho de encontrarse, al escribirse estas líneas, en vías de realización la instalación del Laboratorio Experimental de Molinería y Panificación, la primera iniciativa de esta índole. Desde luego se impone la intensificación de las investigaciones fitopatológicas y las de química agrícola. No solamente en lo referente al estudio de los productos cosechados, sino ante todo del suelo, a fin de obtenerse así orientaciones precisas en el punto cardinal para todos los países y épocas, el de aumentar la fuerza productora de la tierra".

En otra parte del capítulo aludido se lee lo que sigue: "En un país tan preferentemente ganadero como el Uruguay, existe de antemano interés en todo lo referente al problema forrajero, interés que viene acentuándose últimamente cada vez más en virtud de la importancia práctica e inmediata que le incumbe el asunto abordado como factor destinado a contribuir a la solución de la crisis ganadera. No es menor el interés de todos nuestros hombres progresistas en desarrollar las industrias nacionales, siendo un punto de vista fundamental al respecto que ellas sean basadas sobre materia prima obtenida en el mismo país. De modo que todo lo que se haga en lo referente a ensayos preliminares y al estudio ulterior del problema de la industrialización de

nuestros productos agrícolas, tiene importancia especial para la evolución económica del país."

Y es teniendo en cuenta este programa de acción futura del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional que encontramos en el proyecto de ley que elevamos a la consideración de la Honorable Cámara, la creación de tres secciones destinadas a emprender inmediatamente los estudios pertinentes. De una hoja adjunta se desprende la distribución de las funciones correspondientes de acuerdo con el plan de organización de los trabajos a base del estado actual de la evolución del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional.

El Laboratorio Experimental de Molinería y Panificación cuya instalación quedará terminado dentro de poco, debe estar listo para funcionar conforme empiece la próxima cosecha de trigo. Es por eso que urge la sanción de este presupuesto que no solamente crea la sección aludida, sino que pone a la disposición de la Dirección los recursos necesarios para su funcionamiento. Es en vista de estos cometidos y los que corresponden a las otras secciones que hemos juzgado necesario introducir el rubro "gastos de funcionamiento de los laboratorios y campos experimentales". Serán atendidas, pues, con los fondos correspondientes a este concepto también las erogaciones de las secciones "Plantas industriales y forrajeras" y "Fitopatología" respectivamente, cuya instalación inmediata consideramos imprescindible, respondiendo la creación de la sección "Fitopatología" a una de las orientaciones fitotécnicas más fecundas.

Desde hace años el Instituto Fitotécnico viene sintiendo la necesidad de disponer de un rubro destinado exclusivamente a contemplar todo lo referente a la literatura científica. La adquisición de libros, suscripción a revistas científicas, etc., debe quedar completada por la edición de una publicación periódica por parte de La Estanzuela con que, por fin, se podría establecer el canje de práctica para con los tantos centros científicos del extranjero con los cuales desde hace tiempo La Estanzuela está en deuda, en virtud de no disponer de un órgano de publicidad. El caudal de experiencias que se ha ido acumulando en los archivos del Instituto durante el transcurso de 15 años ha sido condensado en un notable compendio sintético por el doctor Boerger en la obra ya varias veces citada. Resumimos así por primera vez en forma completa los numerosos problemas en parte resueltos, en parte en período más o menos avanzado de su estudio es menester seguir informando consecutivamente sobre los resultados de la labor realizada, punto de vista precisamente que justifica sobradamente la modesta asignación de una mensualidad de \$ 200 para la biblioteca y publicaciones propias.

Será suficiente lo expuesto para justi-

ficar las erogaciones relacionadas con la creación de las tres nuevas secciones y las demás modificaciones que no requieren explicaciones de detalle. Al aceptarse este proyecto de ley se obtendría así por fin la realización práctica de una parte solamente de un proyecto de ampliación mucho más vasto que fué preparado ya en 1922 por el entonces señor Ministro de Industrias doctor Luis C. Caviglia. Ya en aquel entonces se pensaba proceder a la creación de las secciones fundamentales: 1) Cereales. 2) Plantas forrajeras. y 3) Plantas industriales, agregando en forma independiente servicios de fitopatología, de biología, química agrícola, etc. Si bien por razones de economía en años anteriores quedó en suspenso la realización de este programa de amplios horizontes en un período cuando la obra de La Estanzuela no había llegado a tener la importancia que hoy está a la vista de todos, no ha de suceder lo mismo con nuestro proyecto menos amplio en esta época en que los hechos se encargaron de confirmar ampliamente la buena orientación de la labor científica del Instituto Fitotécnico y la eficacia práctica de todos los demás trabajos ejecutados por esta renombrada Institución del Estado. Y es precisamente en vista de los méritos conquistados por los técnicos diligentes y demás personal que colabora en aquella obra, que consideramos justificados los aumentos de sueldo al personal técnico y otros funcionarios cuya situación por la ley anterior no fué contemplada.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

Alfredo J. Solares. — Mariano García Selgas. — Alejandro E. Pesce. — Alberto Nieto Clavera. — Rogelio C. Dufour. — José A. Otamendi (hijo)."

—Repártase y pase a la misma Comisión.

E) Los señores Representantes Penco, Solares y Nieto Clavera, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Ningún retiro policial podrá exceder del monto del sueldo que disfrute el funcionario policial al solicitar el retiro.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

José María Penco, Representante por Salto — Alfredo J. Solares, Representante por Colonia — Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fundamenta la iniciativa que sometemos a consideración de Vuestra Honrabilidad el propósito de dar rápido andamiento al proyecto de ley por el que se mejoran los sueldos que actualmente perciben los funcionarios policiales, ya que es sabido que una de las observaciones que se han formulado radica en la situación de privilegio en que quedarán esos empleados si se les mejora su remuneración y continúan amparados en las actuales disposiciones de la ley de retiro.

Montevideo, Setiembre 2 de 1928.

José María Penco, Representante por Salto — Alfredo J. Solares, Representante por Colonia — Alberto Nieto Clavelizarse a base de productos derivados de

ra, Representante por Rivera.”
—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

F) La Comisión de Agricultura presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase comprendida en las disposiciones de las leyes de 17 de Julio de 1903, 23 de Enero de 1906, 17 de Setiembre de 1914 y 26 de Diciembre de 1924, la elaboración de vinos finos licorosos y especiales, la que deberá rea-

la uva, como asimismo la de vinos espumantes y vermouths.

Estas elaboraciones serán permitidas en las bodegas y licorerías, exclusivamente, y sujetas a los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 2.º Los vinos importados, en general, quedan sometidos al régimen de contralor establecido para los de producción nacional y al especial que para ellos determine el Poder Ejecutivo.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

Tomás Berreta — Julián A. Astiazarán — Alberto Arocena — J. A. Otamendi (hijo). — A. González Vidart — Carlos T. Gamba — César Mayo Gutiérrez.”
—Repártase.

G) “El señor Representante don Justino Zavala Buniz, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 74 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Dirección General de Impuestos Internos en la siguiente forma:

Dirección General		Vigente	Proyectado
1 Director		\$ 6.000	\$ 6.000
1 Subdirector		” 3.900	” 3.900
1 Secretario		—	” 3.120
1 Abogado Asesor		—	” 3.120

Oficina Central —

1 Contador					2.640						3.120
1 Tesorero					2.640						2.880
1 Jefe de Laboratorio Químico					2.640						2.880
1 Asesor Ingeniero Agrónomo					2.640						2.880
6 Jefes de Sección, a					14.526						15.840
1 Subcontador				\$ 2.376	2.112				2.640		2.520
1 2.º Jefe de Laboratorio				—	2.112				—		2.520
4 2.ºs Jefes de Sección				2.112	8.448				2.400		9.600
1 Receptor de impuestos a los tabacos.				—	1.584				—		—
2 Receptores de Impuestos, a				2.160	—				—		4.320
3 Oficiales 1.ºs, a				1.584	4.752				—		—
6 Oficiales 1.ºs, a				1.800	—				—		10.500
2 Encargados de Depósito, a				1.584	3.168				1.800		3.600
1 Conductor de Fondos				1.320	2.640				—		1.800
2 Encargados de instrumentos de control, a				—	1.320				1.500		3.000
1 Encargado de las c.c. de tabacos				1.452	1.320				—		1.500
5 Ayudantes de Laboratorio, a				1.056	6.160				1.680		8.400
3 Oficiales 2.ºs, a				1.440	3.168				—		—
6 Oficiales 2.ºs, a				1.200	—				—		8.640
6 Oficiales 3.ºs, a				792	—				—		7.200
5 Auxiliares 1.ºs, a				1.080	3.960				—		—
6 Auxiliares 1.ºs, a				660	5.940				960		6.480
9 Auxiliares 2.ºs, a				—	600				—		720
1 Notificador				—	—				—		840
1 Sellador				—	726				—		960
1 Chauffeur				—	726				—		840
1 Conserje				600	2.400				—		—
4 Porteros, a				720	—				—		4.320
6 Porteros, a				—	—				—		—

Servicio de Inspección —

1 Inspector General					3.564						3.600
3 Inspectores Generales de Zona, a				3.036	9.108				—		—
2 Inspectores Generales de Zona, a				3.120	—				—		6.240
5 Inspectores de 1.ª clase, a				2.244	11.220				2.400		12.000
5 Inspectores de 2.ª clase, a				1.848	9.240				2.160		10.800
9 Inspectores de 3.ª clase, a				1.452	13.068				1.680		15.120
15 Subinspectores de 1.ª, a				1.254	18.810				1.500		22.500
36 Subinspectores de 2.ª, a				1.056	38.016				1.320		47.520

Honorable Cámara:

Hace ya algún tiempo el Director de Impuestos Internos elevó al Poder Ejecutivo un proyecto de presupuesto para las oficinas de la Dirección a su cargo, que tendía a una regularización del funcionamiento de las oficinas a su cargo y a una justa remuneración para empleados sobre quienes pesan tareas de índole especial y cuyos sueldos no corresponden, ni con mucho, a la responsabilidad que sobre ellos pesa. Como el Poder Ejecutivo no ha enviado al Parlamento el proyecto del Director de Impuestos Internos, yo someto a la consideración de la Honorable Cámara el adjunto, realizado sobre la base de aquél, al que he modificado algunas asignaciones para ponerlas dentro del criterio que para idénticas funciones ha establecido ya Vuestra Honorabilidad.

El último presupuesto sancionado para esta oficina lo fué por ley de 24 de Octubre de 1919 y es el que rige en la actualidad mejorados los sueldos en un 10 o/o por ley de 6 de Febrero de 1925 y sin más aumento de personal que el de tres ayudantes técnicos y un peón, creados por la de 26 de Diciembre de 1927 para atender las crecientes tareas del laboratorio químico de su dependencia y las nuevas obligaciones que aquella ley le impone.

En aquella época (ejercicio 1919-1920) los impuestos a cargo de esta oficina produjeron \$ 3.317.000, representando entonces su presupuesto el 9 1/4 o/o. En el corriente ejercicio de 1927-1928 fundándonos en lo recaudado hasta el 30 de Abril próximo pasado debe estimarse su producido en más de \$ 5.000.000.

Están excluidos de estos cálculos los impuestos internos que se recaudan conjuntamente con los derechos de Aduana, sobre productos que quedan sometidos después de su importación a la fiscalización y contralor de esta oficina.

Ese crecimiento de más de 50 o/o sobre el rendimiento de los impuestos, aparte de la modificación de tasas en algunos de ellos, es debido al mayor desarrollo que van tomando las industrias gravadas con impuesto interno, un aumento de personal y mejoras en remuneración de los funcionarios de toda categoría que tiene a su cargo los delicados cometidos de intervención, contralor, fiscalización, liquidación y percibo de los referidos impuestos que por su índole especial como es notorio pueden eludir fácilmente el pago una vez librados al consumo.

Los presupuestos de las otras oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, han sido todos ellos normalizados con posterioridad al año 1919 quedando con ese motivo muchos funcionarios de categorías similares de ésta en desigualdad de condiciones con los de aquéllas, lo que no es justo ni equitativo.

Al formular este proyecto se ha tratado de contemplar en primer término las necesidades del organismo y como criterio general en los aumentos, con excepción de algunos casos especiales en que es evidente la desproporción del sueldo con la categoría, la proporción de los aumentos van en razón inversa al monto de los sueldos; así por ejemplo, aparte de que no se modifica el sueldo de los funcionarios superiores de la oficina y que al Inspector General, sólo se eleva en un 1 o/o para redondear cifras, en los sueldos entre ciento setenta y doscientos veinte pesos el aumento fluctúa alrededor del 10 o/o en tanto que en los menores de cien pesos la mejora puede estimarse en un 25 o/o.

La modificación requerida por la mejor organización de los servicios y aumento de personal necesarios son los siguientes:

Subdirector — Se le segregan las funciones de Secretario. Sus atenciones como segundo Jefe de los impuestos internos requieren una dedicación absoluta, que no puede ser distraída en las tareas propias de la Secretaría.

Secretario — Como consecuencia de la segregación de tarea del Subdirector se crea esta plaza que no implica un aumento, puesto que se suprime una de Inspector General de Zona, quedando dos funcionarios de esa categoría, uno para la Capital y otro para el resto de la República, división que ya rigió anteriormente con buenos resultados.

El Inspector cuya plaza, se suprime, pasaría a ocupar la de Secretario una vez sancionado el presupuesto.

Abogado Asesor — Actualmente es desempeñada esta plaza por el de la Dirección General de Impuestos Directos. Las tareas que le impone el cargo en aquella oficina le impide materialmente dedicar su atención a los impuestos internos y en cambio aumentan en ésta día a día los asuntos que requieren ser sometidos a la vía judicial.

La creación del cargo que se proyecta será de grandes beneficios para los impuestos internos, pues, que se activará la tramitación judicial de sus asuntos aparte de que también se podrá encomendar al Asesor Letrado, la introducción de los sumarios que imponen algunas de las leyes de impuesto para resolver sobre las defraudaciones de los mismos.

Subcontador y 2.º Jefe de Laboratorio — Se le asigna \$ 120, anuales más que los demás 2.ºs Jefes de Sección por la especialidad de sus funciones y que por su calidad de técnicos tiene limitada la posibilidad del ascenso al puesto técnico superior inmediato.

Receptores de impuestos — Se aumentó el sueldo del Receptor actual de impuestos a los tabacos y se crea un nuevo cargo de esta categoría para la recaudación

de los impuestos sobre las especialidades: armacéuticas, análisis químicos, perfumería artículos de tocador, naipes y pasajes cuya recaudación fué sometida a ésta sin crearles los empleos necesarios. Esta tarea la desempeña con toda corrección desde hace casi diez años un Oficial 2.º. Tiene además, la ventaja esta creación de que los Recaudadores podrán rotarse en las mesas de recaudación.

Oficiales 1.ºs, 2.ºs, y 3.ºs. Se crean las plazas necesarias para que cada sección tenga un empleado de esas categorías.

Sellador. Se crea esta plaza que es de imprescindible necesidad para el sellado de los formularios que se utilizan en la recaudación y contralor de los impuestos internos, que suman ciento de miles al año.

Porteros. Se aumenta en dos números. La oficina ocupa una área de tres mil metros dividida en tres plantas y el número de porteros que actualmente es de cuatro resulta insuficiente para la limpieza del edificio y atenciones propias de esta clase de personal.

Además se incorporan los tres Ayudantes del Laboratorio Químico y un peón para el mismo, creados por la ley de 26 de Diciembre de 1927.

Con relación al presupuesto vigente se suprime el Inspector General de Zona, que pasaría a ocupar el puesto de Secretario y los Inspectores de 2.ª clase que de acuerdo con la ley de 26 de Diciembre citada pasaron a ser de 1.ª clase.

Los Jefes de Sección de campaña se dividen en dos categorías de acuerdo con la importancia que tienen los impuestos internos en los Departamentos respectivos.

La partida para quebrantos de Caja se divide en la forma siguiente: se eleva la de los Recetores de impuestos, llevándola a \$ 240.00 anuales y a \$ 120.00 en total.

Se incorporan las compensaciones para tres Subinspectores que prestan servicios fuera de la planta urbana de la Capital y la de los Inspectores de Colonia y Canelones votadas por ley 26 de Diciembre de 1927, agregándose igual compensación para el Inspector de Florida, cuyo Departamento es de gran importancia vitivinícola.

El aumento global del presupuesto proyectado es de \$ 81.000, lo que sólo representa el 4.76 o/o del aumento producido en los impuestos entre los ejercicios 1919-1920 y el corriente.

Sancionado este proyecto, representaría con relación al producido actual de los impuestos sólo el 8 o/o es decir uno y un cuarto por ciento menos que el costo de la recaudación en 1919.

Justino Zavala Muniz."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a leer un pedido formulado por el señor Representante Andreoli.

(Se lee):

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli solicita de la Presidencia quiera exhortar a la Comisión de Trabajo el pronto despacho del proyecto que acuerda derecho de jubilación a los chauffers".

Se exhorta a la Comisión de Trabajo el pronto despacho del asunto a que se refiere el señor Representante Andreoli.

5

Se entra al orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto venido con modificaciones del Honorable Senado sobre colocación de la cosecha del maíz.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración podrá adquirir para exportar hasta la cantidad de cuarenta mil toneladas de maíz tipo exportación de la cosecha de 1928. Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y los Directorios del Banco de Seguros del Estado o del Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley. Los intereses de las sumas adelantadas, así como las demás pérdidas que resultaren, serán solventadas de Rentas Generales.

Art. 2.º La adquisición del cereal se confiará a la Comisión Oficial de Semillas que deberá realizarla directamente a los agricultores o a las instituciones representativas de éstos, en campaña, en los parajes y locales que designará la referida Comisión.

Art. 3.º Fijase como precio de adquisición para el maíz tipo exportación, el de \$ 3.80 los cien kilos en Montevideo o su equivalente en otro puerto de embarque. La exportación podrá hacerse a precio menor del de \$ 3.80 si así lo impusieran las cotizaciones del mercado internacional.

Art. 4.º La exportación quedará libre de derechos y gastos portuarios.

Art. 5.º La Comisión Oficial de Semillas, con noticia del Consejo Nacional de